



**FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CASTILLA-LA MANCHA**  
**COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN**

---

**ACTA Nº 23 --- 2016/2017**

En Toledo, siendo las dieciocho horas del día 8 de marzo de 2017, a la vista de la documentación que obra en poder de la Federación de Balonmano de Castilla-La Mancha, sobre las incidencias habidas en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que se detallan, el juez único del COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN de la F.BM.CM., tomó los siguientes **ACUERDOS**:

**1º.-** Se aprueban los resultados de los encuentros jugados en la Jornada de los días 4 y 5 de marzo de 2017, correspondientes a los Campeonatos Territoriales Segunda División Masculina (Grupo 2ª División Territorial), Juvenil Masculino, Autonómica Cadete Masculino, Regional Cadete Femenino (Grupo A y B) e Infantil Masculino Sector Regional.

**Campeonato Territorial Juvenil Masculino**

**2º.- ENCUENTRO BM TOLEDO AMIBAL – PRADO MARIANISTAS**

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro y visto el escrito de alegaciones remitido por D. José Ignacio Tapetado Pérez-Olivares, en calidad de Presidente del Club Deportivo AMIBAL, este Comité ACUERDA:

- A) SANCIONAR al jugador D. Ignacio Tapetado Palmero del equipo BM TOLEDO AMIBAL con un (1) partido de suspensión, ya que según el Acta del partido, dicho jugador, contrariando la norma del artículo 35.A) del Reglamento de Régimen Disciplinario, se dirige de forma desconsiderada hacia un miembro de la pareja arbitral, lo cual, le supone la descalificación en el minuto 59.
- B) SANCIONAR al jugador D. Fernando Ballesteros Pestaña del equipo BM TOLEDO AMIBAL con un (1) partido de suspensión, ya que según el Acta del partido, dicho jugador, contrariando la norma del artículo 35.A) del Reglamento de Régimen Disciplinario, se dirige de forma desconsiderada hacia un miembro de la pareja arbitral, una vez finalizado el encuentro.
- C) SANCIONAR al jugador D. Rafael Moya Iniesta del equipo BM TOLEDO AMIBAL con dos (2) partidos de suspensión, ya que según el Acta del partido, dicho jugador, contrariando la norma del artículo 35.D) del Reglamento de Régimen Disciplinario, se dirige con expresiones insultantes y amenazantes hacia un miembro de la pareja arbitral, una vez finalizado el encuentro.

- D) SANCIONAR al oficial D. José Ignacio Tapetado Pérez-Olivares del equipo BM TOLEDO AMIBAL con dos (2) partidos de suspensión, ya que según el Acta del partido, dicho oficial, contrariando las normas de los artículos 35.C) y 35.D), en relación con el artículo 36 del Reglamento de Régimen Disciplinario, se dirige con expresiones ofensivas e insultantes a un miembro de la pareja arbitral, así como la actitud violenta mostrada, una vez finalizado el encuentro.
- E) APERCIBIR a los árbitros de este encuentro D. Jonathan Montero Pozo y D. Sergio Fernández-Montes Medina, en base al artículo 46.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, en relación con la obligación que establece el artículo 174 del Reglamento Técnico y de Competición, así como lo preceptuado en el apartado I.9 B) de la NO.RE.BA., por la comisión de falta leve referida a la obligación rigurosa de cumplimentar las actas digitalizadas. (No se cumplimenta el anexo, haciendo referencia “Ver anexo”).

### **3º.- ENCUESTRO BM BOLAÑOS - BM HERENCIA**

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al equipo BM BOLAÑOS al pago de una multa de doce euros (12 €), por el incumplimiento de la norma III.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Juvenil Masculino, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadores no inferior a 12 en los encuentros en que se actúe como local. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 10 jugadores.

#### **Liga Regional Cadete Femenina – Grupo A**

### **4º.- ENCUESTRO EDM BM CIUDAD DE PUERTOLLANO – ED BOLAÑOS**

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al entrenador D. José Enrique Martínez Castellanos del equipo EDM BM CIUDAD DE PUERTOLLANO con un (1) partido de suspensión, ya que según el Acta del partido, dicho entrenador, contrariando las normas del artículo 35.A), en relación con el artículo 36 del Reglamento de Régimen Disciplinario, se dirige a la pareja arbitral de forma desconsiderada, una vez finalizado el encuentro.

#### **Liga Regional Cadete Femenina – Grupo B**

### **5º.- ENCUESTRO CD AMIBAL TOLEDO – PDM MADRIDEJOS (Acta nº 22 punto 6º)**

Examinado el contenido de la documentación obrante en el expediente de información reservada, abierto el día 3 de marzo de 2016, sin que existan algún tipo de alegaciones al respecto, por parte del Club Deportivo BALONMANO MADRIDEJOS, correspondientes a la no asistencia a dicho encuentro, este Comité Territorial de Competición ACUERDA:

- A) SANCIONAR al equipo PDM MADRIDEJOS con la pérdida del encuentro con el resultado de 10 – 0, además de la pérdida de dos (2) puntos de la clasificación general por incomparecencia injustificada, según establece el artículo 51.A) del Reglamento de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 139 del Reglamento Técnico y de Competición.
- B) CERRAR el expediente 5/16-17.

## **6º.- ENCUENTRO PDM MADRIDEJOS – EDM VILAFRANCA**

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

COMUNICAR al Comité Técnico de Árbitros, según las observaciones que reflejan dicho Acta, la no asistencia por enfermedad de la persona designada como anotadora en dicho encuentro.

## **7º.- SANCIONES ECONOMICAS**

El importe de las sanciones económicas impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.BM.CM. en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el artículo 54 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de “Federación de Balonmano de Castilla la Mancha”, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de la Caja Rural de Castilla-La Mancha - IBAN ES30 3081 0224 48 2615250624.

## **8º.- RECURSOS**

Contra esta resolución podrá ser interpuesto Recurso de Apelación en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación, como regula el artículo 104 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y ante el Comité Territorial de Apelación de la F.BM.CM.

Para la formalización del mencionado recurso será necesario el pago de una tasa de treinta euros (30 €), según lo establecido en el apartado I.12 del Cuadro Oficial de Tarifas, Tasas y Cuotas de la NO.RE.BA. 2016/2017, la cual, será devuelta al recurrente en caso de ser estimado el mismo.

.....

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN**



**Francisco Máximo Cabanillas**